JORGE LUIS LUIS VARGAS ESPINOZA (FIRMA **VARGAS ESPINOZA**

ALCANCE DIGITAL Nº 60 (FIRMA)

Firmado digitalmente por JORG Nombre de reconocimiento (DN): serialNumber=CPF-02-0255-022 7, sn=VARGAS ESPINOZA, givenName=JORGE LUIS, c=CR, o=PERSONA FISICA, ou=CIUDADANO, cn=JORGE LUIS VARGAS ESPINOZA (FIRMA Fecha: 2012.05.07 14:30:56 -06'00'



Año CXXXIV

San José, Costa Rica, lunes 7 de mayo del 2012

Vº 87

PODER EJECUTIVO

FE DE ERRATAS

obsiles collected to a DECRETO Nº 37073-H

2012 Imprenta Nacional La Uruca, San José, C. R.

CONSTRUIMOS UN PAÍS SEGURO Gobiemo de Costa Rica



FE DE ERRATAS

PODER EJECUTIVO

En el Alcance Digital No. 55 a *La Gaceta* N° 83 del lunes 30 de abril de 2012, se publicó el Decreto N° 37073-H del 18 de abril de 2012, que modifica la lista de mercancías exentas contenidas en el inciso 1) del artículo 5 del Reglamento de la Ley del Impuesto General sobre las Ventas, Decreto Ejecutivo N° 14082-H de 29 de noviembre de 1982 y sus reformas.

Artículo 1.- En el artículo 1, inciso 1), apartado I, Canasta básica tributaria", deben corregirse los siguientes errores materiales:

Abajo del subtítulo "Embutidos", debe leerse:

"Los siguientes embutidos excepto los enlatados o envasados."

El subtítulo "Hortalizas, leguminosas y tubérculos", debe leerse de la siguiente forma:

Hortalizas, leguminosas y tubérculos

Las siguientes hortalizas, leguminosas y tubérculos deben ser frescos, refrigerados o secos, excepto los enlatados, envasados o empacados en plástico sellado.

- 86. Ajo
- 87. Apio
- 88. Arracache
- 89. Arvejas, incluyendo los empacados en plástico sellado
- 90. Ayote
- 91. Brócoli
- 92. Camote
- 93. Cebolla y cebollinos
- 94. Chayote
- 95. Chile dulce
- 96. Chile picante
- 97. Coliflor
- 98. Cubaces, incluyendo los empacados en plástico sellado
- 99. Culantro castilla
- 100. Culantro coyote
- 101. Elote en mazorca
- 102. Espinaca
- 103. Frijoles blancos y bayos, incluyendo los empacados en plástico sellado
- 104. Frijoles negros, incluyendo los empacados en plástico sellado
- 105. Frijoles rojos, incluyendo los empacados en plástico sellado
- 106. Frijoles tiernos o nacidos, incluyendo los empacados en plástico sellado
- 107. Garbanzos, incluyendo los empacados en plástico sellado
- 108. Habas secas, incluyendo los empacados en plástico sellado
- 109. Lechugas
- 110. Lentejas, incluyendo los empacados en plástico sellado
- 111. Malanga
- 112. Mostaza
- 113. Name
- 114. Nampí
- 115. Papa
- 116. Pepino
- 117. Pipián
- 118. Rábano
- 119. Remolacha

- 120. Repollo verde o morado
- 121. Tiquizque
- 122. Tomate
- 123. Vainica
- 124. Yuca
- 125. Zanahoria
- 126. Zapallo
- 127. Zucchini

El subtítulo "Panes y cereales", debe leerse de la siguiente forma:

128. Arroz blanco y arroz integral, fortificados sin ningún ingrediente adicional. Se excluye el arroz precocido.

name blanco y torpedo

- Kize a nav ir del T de mayo de 2017

- 129. Arroz entero (en granza)
- 130. Avena (harina y hojuelas o copos, no preparados)
- 131. Bizcochos de maíz
- 132. Fécula de maíz (maicena)
- 133. Harina de maíz y masa de maíz
- 134. Harinas finas y gruesas de trigo (corriente)
- 135. Maíz cascado excepto el enlatado, envasado o empacado en plástico sellado
- 136. Maíz desgranado excepto el enlatado, envasado o empacado en plástico sellado
- 137. Pan a base de harina de trigo, levaduras naturales, agua, sal, grasa y cualquier otro ingrediente adicional, incluido el tostado y el molido
- 138. Pan cuadrado a base de harina de trigo, levaduras naturales, agua, sal, grasa y cualquier otro ingrediente adicional, incluido el tostado y el molido
- 139. Pan dulce a base de harina de trigo, levaduras naturales, agua, sal, azúcar, grasa y cualquier otro ingrediente adicional
- 140. Pastas alimenticias (macarrones, fideos, espaguetis, caracoles, caracolitos, tornillitos, coditos, canelones, chop suey y otras pastas similares) sin ningún otro aditamento o ingrediente. Se exceptúan las pastas alimenticias rellenas.
- 141. Preparaciones alimenticias en polvo o en bebidas para una nutrición completa y balanceada, del tipo de régimen especial según la norma Codex Alimentarium, excepto del tipo dietético, hidratantes energéticos, restituyentes isotónicos de minerales o similares usualmente para deportistas u otro preparado.
- 142. Tamal de maíz
- 143. Tortilla de harina de trigo excepto las fritas
- 144. Tortilla de maíz, excepto las fritas.

El subtítulo "Pescado", debe leerse de la siguiente forma:

Pescado

145. Atún en conserva solo o con vegetales, en agua o en aceite.

Los siguientes pescados (enteros o en filet), deben ser frescos o refrigerados o congelados, en salmuera, salados o desecados, excepto los enlatados, envasados o empacados en plástico sellado. No se incluyen los sazonados, condimentados, empanizados y demás preparados.

- 146. Atún únicamente entero and assistante anti-
- 147. Bacalao
- 148. Bagre
- 149. Bolillo
- 150. Cabrilla pequeña
- 151. Candado
- 152. Cinchada

- 153. Congrio
- 154. Corvina
- 155. Dorado
- 156. Macarela
- 157. Mero
- 158. Pargo
- 159. Pescado chatarra
- 160. Sardina
- 161. Tilapia

Los siguientes crustáceos, moluscos y otros animales acuáticos invertebrados deben ser frescos, refrigerados o congelados excepto los enlatados, envasados o empacados en plástico sellado.

- 162. Almeias
- Calamares blanco y torpedo
 Choras 163.
- 164. Choras
- 165. Jaibas
- Pianguas (emeiro) ogi a eb accarg y anni annian H 166.

El subtítulo "Productos lácteos y huevos", debe leerse de la siguiente forma:

Productos lácteos y huevos

- Cuajada (no envasada) de objulom dancio de atneibergari ento 173
- Huevos de gallina, frescos con cascarón Leche deslactosada Leche en polvo V SPETE 174. SEE
 - 175.
- 176.
 - 177. Leche agria
 - Leche fórmula maternizada, en polvo
 Leche fresca o íntegra líquida 178.
 - 179
 - Leche modificada y sucedáneos de leche 180.
 - Leche pasteurizada y ultrapasteurizada 181.
- 182. Natilla
 - Queso sin ningún grado de maduración, incluido el queso fresco, sin ningún 183. ingrediente adicional (blando, excepto el untable, semiduro, duro y extra durp), excepto el enlatado o el envasado.

Artículo 2.- El resto del Decreto No. 37073-H se mantiene igual.

Artículo 3.- Rige a partir del 7 de mayo de 2012

Dado en la Presidencia de la República a los 7 días del mes mayo de 2012. Los sigurentes pescados (enteros o en filet), deben ser ficacos o refrinten fos o convelados.

Laura Chinchilla Miranda

Edgar Ayales Esna 19519 9 maninolini min A MINISTRO DE HACIENDA